

DUODÉCIMA: Obligaciones de los solicitantes.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *"no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora"*, en este caso, la presente Convocatoria.

DÉCIMO TERCERA: Aceptación de la Convocatoria.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 27 de septiembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz